

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 16 DE ENERO DE 1964

} N° 15.039

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 185 de 9 de septiembre de 1963, por la cual se aprueba una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 4 de 7 de enero de 1964, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resueltos Nos. 469 de 3 y 489 de 16 de diciembre de 1963, por los cuales se conceden unos permisos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

jubilación con una pensión vitalicia de cien balboas (B/100.00) mensuales.

Esta resolución tendrá efectos fiscales cuando se incluya en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación la partida necesaria para cubrir esta erogación.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

Ministerio de Gobierno y Justicia

APRUEBASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 185

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 185.—Panamá, 9 de septiembre de 1963.

El Comandante Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, e Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, don Raúl Arango N., por medio de la Resolución N° 9 de 8 de julio de 1963, reconoció al Miembro Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Panamá, George Milton Greig Thompson, el derecho a la jubilación con una pensión vitalicia de B/100.00, de conformidad con lo que establece el Artículo 36 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963, que dice así:

“Serán jubilados con pensión de cien balboas (B/100.00) mensuales los miembros voluntarios de las Instituciones de Bomberos de la República mayores de cincuenta (50) años de edad que hayan prestado servicio activo por treinta (30) años por lo menos aún cuando nunca hayan desempeñado empleo o cargo público remunerado”.

Esta resolución sometida a consideración del Órgano Ejecutivo procede en derecho y por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 9 de 8 de julio de 1963, dictada por el Inspector General de los Cuerpos de Bomberos de la República, por medio de la cual se le reconoció al señor George Milton Greig Thompson, Miembro Voluntario del Cuerpo de Bomberos de Panamá, el derecho a la

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 4

(DE 7 DE ENERO DE 1964)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la Reunión de Juristas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento que tendrá lugar en Santiago de Chile.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado Miembro del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha sido invitada a hacerse representar en la Reunión de Juristas que tendrá lugar en Santiago de Chile del 3 al 8 de febrero de 1964.

Que Su Excelencia el señor Licenciado Gonzalo Tapia C., por Memorándum de 31 de diciembre de 1963, recomienda la designación de los señores Doctor Dulio Arroyo y Licenciado Oscar Uerós, para que lleven la Representación de Panamá al mencionado evento internacional;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones, Congresos o Conferencias en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al Doctor Dulio Arroyo, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá y al señor Licenciado Oscar Uerós, Delegados de Panamá, con categoría de Consejeros de Embajadas, a la Reunión de Juristas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con el fin de estudiar la conveniencia de establecer un mecanismo institucional, para el arreglo de las disputas relativas a inversiones mediante la conciliación y el

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 2ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 6.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

arbitraje de voluntarios, que tendrá lugar en Santiago de Chile del 3 al 8 de febrero de 1964.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasionen estos nombramientos serán por cuenta del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero del año de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLIS.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDENSE UNOS PERMISOS****RESUELTO NUMERO 469**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto Número 469.—Panamá, 3 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 26 de noviembre del año en curso dirigido a este Ministerio, por la señora Nadya Vallarino de Banz, por intermedio de su Apoderado Legal, solicita le sea concedido permiso para la construcción de un barco pesquero y la concesión de la correspondiente licencia de pesca de camarones y de otras especies marinas;

Que el barco será designado con el nombre de "Kitty" y tendrá 50 toneladas brutas, 60 pies de largo, 18 pies de ancho y 7.6 pies de alto;

Que la construcción de este barco es conveniente para el aprovechamiento de esas especies,

lo cual redundará en beneficios de la economía del país.

RESUELVE:

Conceder permiso para la construcción del barco "Kitty" a la señora Nadya Vallarino de Banz y la correspondiente licencia de pesca de camarón y otras especies marinas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Ricardo de la Espriella***RESUELTO NUMERO 489**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto Número 489.—Panamá, 16 de diciembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 13 de diciembre del año en curso dirigido a este Ministerio, por el señor Luis de León Camargo, por intermedio de su Apoderado Legal, solicita le sea concedido permiso para la construcción de dos barcos pesqueros y la concesión de las correspondientes licencias de pesca de camarones y de otras especies marinas;

Que los barcos serán designados con los nombres de "Buen Amigo" y "Los 10 Mandamientos" y tendrán 46.26 toneladas netas cada uno y medirán 64 pies de eslora o longitud; puntal o altura 7 pies y la manga o anchura de 18 pies.

Que la construcción de estos barcos es conveniente para el aprovechamiento de esas especies, lo cual redundará en beneficios de la economía del país.

RESUELVE:

Conceder permiso para la construcción de los barcos "Buen Amigo" y "Los 10 Mandamientos" al señor Luis de León Camargo y las correspondientes licencias de pesca de camarón y otras especies marinas.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,*Ricardo de la Espriella*

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-13-50, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A. de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

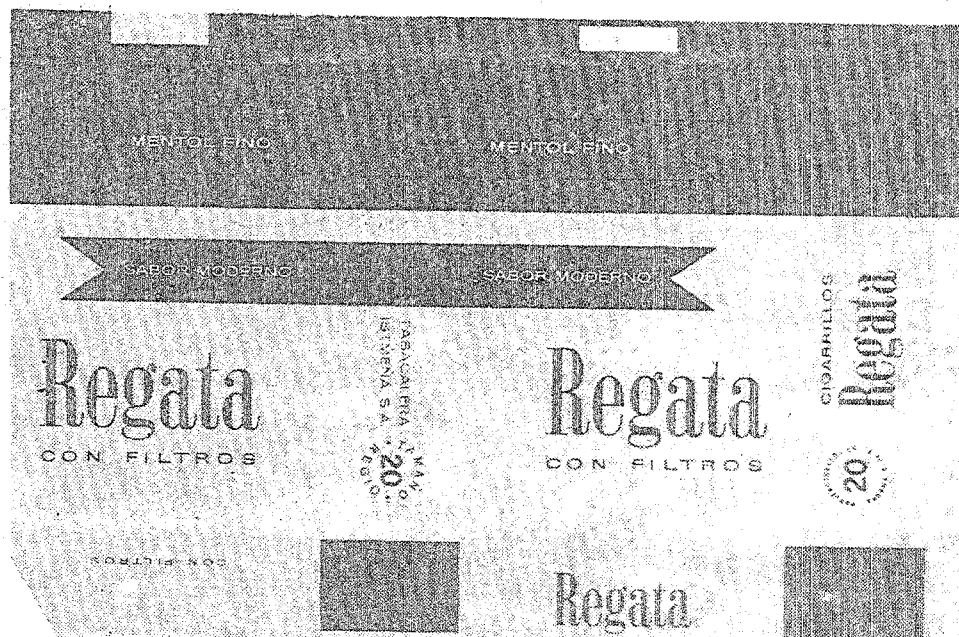
Arias, Fábrega & Fábrega, queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tra-

acostumbrado respeto comparecemos ante usted a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Calle 14, 13A-75, el registro de la marca de fábrica Regata de propiedad de la cita sociedad que consiste de una etiqueta muestra de la cual se adjunta a este memorial.

La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y sirve para amparar y distinguir en el comercio Cigarrillos y cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a estos últimos reservándose la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de tamaños, colores sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Certi-



ficarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 25 de julio de 1963.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Benito Suárez,
Céd. 8-AV-13-50.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro

ficación del Registro Público; d) Poder a nuestro favor; e) Declaración jurada; f) Clisé.

Panamá, 25 de julio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Benito Suárez, varón, mayor de edad, comerciante, panameño, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-13-50, en nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A. de la cual soy Presidente y Representante Legal, confiero poder especial a la sociedad de abogados, Arias, Fábrega & Fábrega, con oficinas en los altos del Edificio Arcia situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde reciben notificaciones, para que a nombre y en representación de la citada sociedad solicite del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de una marca de fábrica de su propiedad.

Arias, Fábrega & Fábrega, queda igualmente facultada para hacer la solicitud referida y tramitarla a su terminación y promover todos los recursos necesarios y convenientes a los intereses del otorgante.

Panamá, 15 de julio de 1963.

Por Tabacalera Istmeña, S. A.,

Benito Suárez,
Céd. 8-AV-13-50.

a solicitarle a nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Calle 14, 13A-75, el registro de la marca de fábrica Imperial de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta muestra de la cual se adjunta a este memorial.

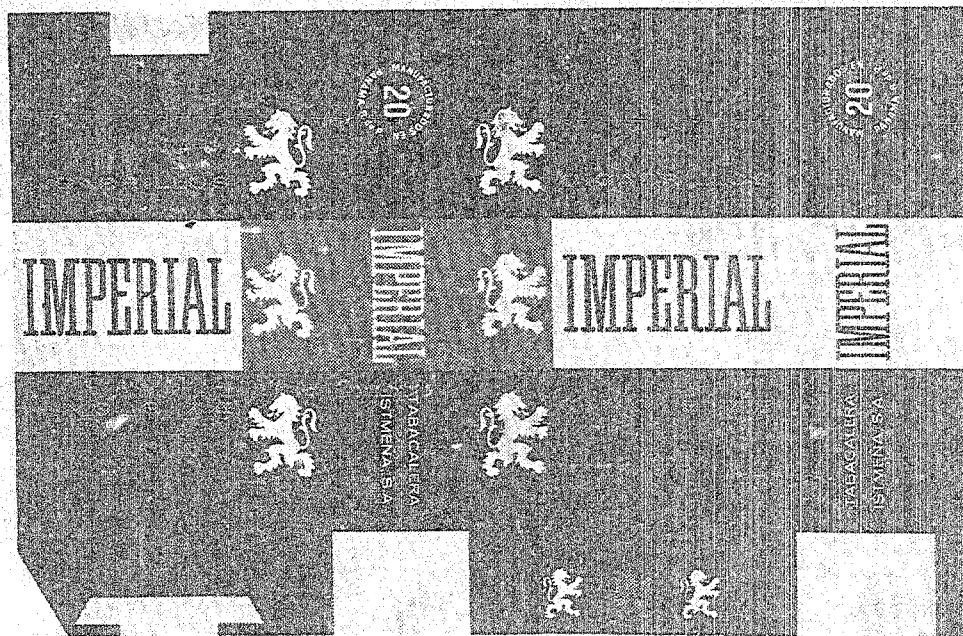
La marca será usada en el comercio de la República de Panamá por la solicitante y sirve para amparar y distinguir en el comercio Cigarrillos y cualquier otro producto derivado del tabaco.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, o a estos últimos reservándose a la dueña la facultad de usarla en todos los tipos de tamaños, colores sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Certificación del Registro Público; d) Poder a nuestro favor; e) Declaración jurada; f) Clisé.

Panamá, 25 de julio de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Aceptamos:

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Y nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, en ejercicio del poder que antecede con nuestro acostumbrado respeto comparecemos ante usted

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Moisés Tarasi, panameño, nacionalizado en el año de 1954, portador de la cédula de identidad personal número N9-23, en mi condición de representante legal de la sociedad mercantil "Confecciones Universales, S. A.", constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, por este medio confiero poder especial al Licenciado Celedonio Guardia O., abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nc 2-24-877, con oficinas en los altos del N° 7-24 de la calle séptima de la ciudad de Panamá, para que a nombre de la sociedad mercantil que represento, solicite el Registro de una Marca de Fábrica con la denominación "Junior" que será usada por la empresa antes mencionada en el comercio de toda clase de ropa de fabricación nacional.

El Lic. Guardia está facultado para recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato.

Panamá, 10 de julio de 1963.

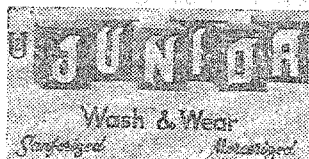
Señor Ministro,

Moisés Tarasi.

Acepto:

Celedonio Guardia O.

Y yo, Celedonio Guardia O., abogado, de generales ya dichas, actuando en nombre y representación de la sociedad mercantil "Confecciones Universales, S. A.", inscrita al Tomo 450, Folio 434, Asiento 100.294 del Registro Mercantil, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con domicilio en el número 10-30 de la Ave. Séptima Central de esta ciudad de la manera más respetuosa solicito a



Ud. se sirva ordenar el Registro de la Marca de Fábrica consistente en una etiqueta con la denominación "Junior", cuyas letras aparecen superpuestas en cuadrillos en forma de cubos en perspectiva. En la parte lateral izquierda aparece la letra "U" en puño y en la parte inferior se lee: "Wash & Wear, Sanforized, Mercerized". Dicha marca será usada en el comercio de este país para amparar y distinguir ropa hecha en general, trajes para señora y niña, pantalones para hombre y niño, es decir, para toda clase de ropa confeccionada para hombre, mujer, niño y niña, de fabricación nacional. La marca será usada en etiquetas bordadas e impresas, adheridas a los artículos antes dichos en cualquiera forma, tamaño y color.

Acompaño con esta solicitud: a) Certificación del Registro Público sobre existencia de la sociedad y su representante legal; b) Declaración jurada; c) Comprobantes de pago de los derechos; d) Clisé de la marca y descripción.

Panamá, 10 de julio de 1963.

Señor Ministro,

Celedonio Guardia O.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Rohm & Hass Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Tok, escrita generalmente en letras mayúsculas o en cualquier otra clase o tipo de letras, en cualquier forma, tamaño, color, disposición o estilo.

TOK

Dicha marca se usa para amparar productos químicos para uso en industria y ciencia, agricultura, horticultura y silvicultura; herbicidas y preparaciones para el control del crecimiento de o destrucción de plantas y malezas; preparaciones para matar insectos, garrapatas, gorgojos, y animales nocivos; fungicidas y desinfectantes (de la Clase 3 — Productos químicos industriales) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de diciembre de 1962 y será oportunamente usada tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, 10 de junio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que

SCOTCH

consiste en la palabra Scotch, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar cinta magnética para registrar sonidos, señales, impulsos, etc., para su reproducción posterior, auricular y/o visualmente, (de la Clase 21), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde 1947 y en la República de Panamá desde 1952.

Dicha marca se aplica en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en los Estados Unidos de América No. 601,593 del 1º de febrero de 1955, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente Ejecutivo.

Panamá, 1º de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva "Scotchgard, con la letra inicial "S" sobre el dibujo de una torre diminuta formada por un diseño escocés, todo según el ejemplar adherido a este me-

morial. El dibujo a cuadros está rayado para indicar los colores rojo y verde. Las porciones con líneas atravesadas del dibujo son en realidad un tamiz de líneas verdes impreso sobre un fondo rojo, dando la apariencia de líneas negras sobre un fondo rojo. Las líneas superimpuestas horizontales y verticales que dividen en dos los cuadros de líneas atravesadas son blancas o verdes y las líneas horizontales y verticales que dividen en dos los cuadros rojos son negras.

**COTCHGARD**

La marca se usa para amparar Líquido apropiado para ser aplicado a telas, papeles, cueros y otros materiales para proporcionarles un revestimiento protector que repele las manchas (de la Clase 16 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el 13 de septiembre de 1956 y desde 1957 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 679,127 del 26 de mayo de 1959, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

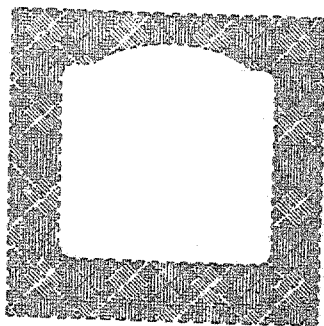
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Minnesota Mining and Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Saint Paul, Estado de Minnesota, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en una etiqueta que consiste

en diseño escocés según el ejemplar adherido a este memorial. El dibujo está rayado



para indicar los colores rojo, verde y negro. Los cuadros en el dibujo rayados para indicar negro son en realidad un tamiz verde impreso sobre rojo, pero dando la apariencia de negro. Las líneas diagonales superpuestas que dividen en dos los cuadros verdes y de tamiz impreso son de color blanco. Las líneas diagonales superpuestas que dividen en dos los cuadros rojos y de tamiz impreso son de color verde.

La marca se usa para amparar Abrasivos revestidos (de la Clase 4 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde agosto de 1952, en el comercio internacional desde el 17 de septiembre de 1952 y desde 1952 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicada a los empaques de los productos y a exhibiciones asociadas con los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 587,329 del 23 de marzo de 1954, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 5 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

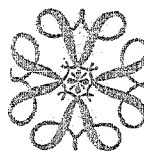
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Avon Products, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva

York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en un caligrama formado por una agrupación de "Aes" ornamentales colocadas con sus ejes extendiéndose radialmente y sus puntas extendiéndose hacia adentro, todo según el ejemplar adherido a este memorial.



La marca se usa para amparar: Astringentes, aceites para bebés, lociones para bebés, polvos para bebés, sales para el baño, polvos para la cara en terrones, cremas limpiadoras, tintes para las pestañas en crema y en terrones, cremas desodorantes, sombreado para los ojos, maquillaje base, enjuagues para el cabello, cremas para las manos, la cara y la piel, creyones para los labios, lociones para las manos, la cara y la piel, quita lustre para las uñas, lustres y cremas para las uñas, suavizadores para la cutícula, perfumes, polveritas llenas de polvo y colorete, coloretes, refrescantes para la piel, pastas de diente, cremas antisépticas, polvos antisépticos y lociones antisépticas (de la clase 51 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde enero de 1954 y desde febrero de 1962 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 648,058 del 19 de marzo de 1957, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero Asistente.

Panamá, 12 de julio de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

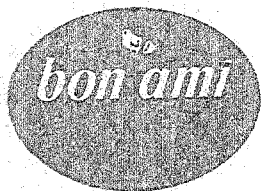
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de The Bon Ami Company, una sociedad anónima organizada y existente según las leyes del Estado de

Delaware, E.E.U.U., y con domicilio en Park Avenue, Nº 445, New York 22, N.Y., E.E.U.U., por



este medio solicita el registro de una marca de fábrica, de propiedad de nuestra mandante, que consiste en un óvalo de fondo negro o colorado, dentro del cual aparece la figura de un pollito saliendo del

cascarón, y debajo la leyenda distintiva Bon Ami en caracteres especiales y característicos, tal como aparece en el dibujo adjunto.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de jabones y productos de jabón. La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en Panamá desde 1962.

Se acompaña: poder, certificado de registro en el país de origen, declaración jurada, seis etiquetas, clisé y recibo de pago de los impuestos.

Panamá, 24 de junio de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficina en la Ave. Cuba 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Torio-A: Partiendo del punto 1 de latitud Norte 7930' + 00.00 m. y longitud Oeste 81902' + 322.90 m. se miden 10,000 m. con rumbo Este para llegar al punto 2 de latitud Norte 7930' + 00.00 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m. de donde con rumbo Norte se miden 1,000 m. y se llega al punto 3 de 7930' + 1,000 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste. De allí con rumbo Oeste se miden 10,000 m. para llegar al punto 4 de latitud Norte 7930' + 1,000 m. y longitud Oeste 81902' + 322.90 m., de donde se miden 1,000 m. con rumbo Sur para llegar al punto 1 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Torio-D: Partiendo del punto 3 de latitud Norte 7930' + 1,000 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m. se miden 10,000 m. con rumbo Oeste para llegar al punto 4 de latitud Norte 7930' + 1,000 m. y longitud Oeste 81902' + 322.90 m. de donde con rumbo Norte se miden 1,000 m. para llegar al punto 5 de 7931' + 156.89 m. de latitud Norte y 81902' + 323.40 m. de longitud Oeste. De allí con rumbo Este se miden 10,000 m. para llegar al punto 6 de latitud Norte 7931' + 156.89 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m., de donde se miden 1,000 m. con rumbo Sur para llegar al punto 3 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficina en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Torio-C: Partiendo del punto 5 de latitud Norte 7931' + 156.89 m. y longitud Oeste 81902' + 323.40 m. con rumbo Este se miden 10,000 m. para llegar al punto 6 de latitud Norte 7931' + 156.89 m. y longitud Oeste de 80956' + 1360.40 m. de donde se miden 1,000 m. con rumbo Norte para llegar al punto 7 de 7931' + 156.89 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste. De allí con rumbo Oeste se miden 10,000 m. para llegar al punto 8 de latitud Norte 7931' + 156.89 m. y longitud Oeste 81902' + 323.40 m. de donde se miden 1,000 m. con rumbo Sur para llegar al punto de partida".

Arca: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Torio-D: Partiendo del punto 7 de latitud Norte 7931' + 1156.89 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m. con rumbo Oeste se miden 10,000 m. para llegar al punto 8 de latitud Norte 79 31' + 1156.89 m. y longitud Oeste 81902' + 323.40 m. de donde se miden 1,000 m. con rumbo Norte y se llega al punto 9 de 7932' + 313.70 m. de latitud Norte y 81902' + 323.80 m. De allí con rumbo Este se miden 10,000 m. y se llega al punto 10 de latitud N 7932' + 313.80 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m. de donde con rumbo Sur se miden 1,000 m. y se llega al punto 7 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Torio-E: Partiendo del punto 9 de latitud Norte 7932' + 313.73 m. y longitud Oeste 81902' + 323.80 m., con rumbo Este se miden 10,000 m. para llegar al punto 10 de latitud Norte 7932' + 313.78 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m. de donde con rumbo Norte se miden 1,000 m. para llegar al punto 11 de 7932' + 1313.78 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste. De allí con rumbo Oeste se miden 10,000 m. para llegar al punto 12 de latitud Norte 7932' + 313.78 m. y longitud Oeste 81902' + 323.80 m., de donde con rumbo Sur se miden 1,000 m. y se llega al punto de partida".

323.80 m., con rumbo Este se miden 10,000 m. para llegar al punto 10 de latitud Norte 7932' + 313.78 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m. de donde con rumbo Norte se miden 1,000 m. para llegar al punto 11 de 7932' + 1313.78 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste. De allí con rumbo Oeste se miden 10,000 m. para llegar al punto 12 de latitud Norte 7932' + 313.78 m. y longitud 81902' + 323.80 m., de donde con rumbo Sur se miden 1,000 m. y se llega al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Torio-F: Partiendo del punto 11 de latitud Norte 79 32' + 1313.78 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m., con rumbo Oeste se miden 10,000 m. para llegar al punto 12 de latitud Norte 7932' + 1313.78 m. y longitud Oeste 81902' + 323.80 m. de donde con rumbo Norte se miden 1,000 m. para llegar al punto 13 de 7933' + 470.67 m. de latitud Norte y 81902' + 324.20 m. de longitud Oeste. De allí con rumbo Este se miden 10,000 m. para llegar al punto 14 de latitud Norte 7933' + 470.67 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m. de donde con rumbo Sur se miden 1,000 m. y se llega al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad,

con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Torio-G: Partiendo del punto 13, situado a 7933' + 470.67 m. de latitud y 81902' + 324.20 m. de longitud Oeste, se miden 10,000 m. con rumbo Este, para llegar al punto 14, de latitud Norte 7933' + 470.67 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m., de allí, con rumbo Norte, se miden 1,000 m. y se llega al punto 15, de latitud Norte 7933' + 1470.67 m. y longitud Oeste, 80956' + 1360.40 m., de donde se miden 10,000 m. con rumbo Oeste, y se llega al punto 16, situado a 7933' + 1470.67 m. de latitud Norte y 81902' + 324.20 m. de longitud Oeste. De este punto, con rumbo Sur, se miden 1,000 m. para llegar al punto 13, donde se inició esta descripción".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Torio-H: Partiendo del punto 15, situado a 7933' + 1470.67 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste, se miden 10,000 m. con rumbo Oeste, para llegar al punto 16, de latitud Norte 7933' + 1470.67 m. y longitud Oeste 81902' + 324.20 m. de donde con rumbo Norte se miden 1,000 m. y se llega al punto 17, de latitud Norte 7934' + 627.56 m. y longitud Oeste 81902' + 324.60 m. De allí, con rumbo Este, se miden 10,000 m. para llegar al punto 18, situado a 7934' + 627.56 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste, de donde se miden 1,000 m. con rumbo Sur y se llega al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Torio-I: Partiendo del punto 17 situado a 7934' + 627.56 m. de latitud Norte y 81902' + 324.60 m. de longitud Oeste, se miden 10,000 m. con rumbo E para llegar al punto 18, de latitud Norte 7934' + 627.56 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m., de donde se miden 1,000 m. con rumbo Norte para llegar al punto 19, de latitud Norte 7934' + 1627.56 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m. De allí, con rumbo Oeste se miden 10,000 m. y se llega al punto 20, de latitud Norte 7934' + 1627.56 m. y longitud Oeste 81902' + 325.10 m., de donde se miden 1,000 m. con rumbo Sur y se llega al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona de Río Torio-J: Partiendo del punto 19, situado a 7934' + 1627.56 m. de latitud Norte y 80956' + 1360 m. de longitud Oeste, se miden 10,000 m. con rumbo Oeste, y se llega al punto 20, de latitud Norte 7934' + 1627.56 m. y longitud 81902' + 325.10 m. Oeste de donde se miden 1000 m. con rumbo Norte para llegar al punto 21, de latitud Norte 7935' + 784.45 m. y 81902' + 325.10 m. de longitud Oeste. De este punto, con rumbo Este se miden 10,000 m. y se llega al punto 22, situado a 7935' + 784.45 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste, de donde con rumbo Sur se miden 1000 m. y se llega al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que lleguen a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55.598

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Ríos Torio y Zapotal-A: Partiendo del punto 1, situado a 7931' + 156.89 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste, se miden 5,000 m. con rumbo Este para llegar al punto 2, de latitud Norte 7931' + 156.89 m. y longitud Oeste 80954' + 039.40 m., de donde con rumbo Norte se miden 2,000 m. y se llega al punto 3, de latitud Norte 7932' + 313.78 m. y longitud Oeste 80954' + 039.30 m., de donde con rumbo Oeste se miden 5,000 m. y se llega al punto 4, de 7932' + 315.78 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste, de donde con rumbo Sur se miden 2,000 m. y se llega al punto 1, de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se considere perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55.598

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Sr. Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Ríos Torio y Zapotal-B: Partiendo del punto 1, situado a 7929' + 843.10 m. de latitud Norte y 80954' + 039.70 m. de longitud Oeste, se miden 2,000 m. con rumbo Este para llegar al punto 2, de latitud Norte 7929' + 843.10 m. y longitud Oeste 80952' + 1719.00 m., de donde se miden 5,000 m. con rumbo Norte, para llegar al punto 3, situado a 7932' + 313.78 m. de latitud Norte y 80952' +

1718.10 m. de longitud Oeste. De allí, con rumbo Oeste se miden 2,000 m. para llegar al punto 4, de latitud Norte 7932' + 313.78 m. y longitud Oeste 80954' + 039.30 m., de donde se miden 5,000 m. con rumbo Sur hasta llegar al punto 1, de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55.598

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficina en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Ríos Torio y Zapotal-C: Partiendo del punto 1, situado a 7929' + 843.10 m. de latitud Norte y 80952' + 1719.00 m. de longitud Oeste, se miden 2,000 m. con rumbo Este para llegar al punto 2, de latitud Norte 7929' + 843.10 m. y longitud Oeste 80951' + 1558.60 m., de donde se miden 5,000 m. con rumbo Norte y se llega al punto 3, situado a 7932' + 313.78 m. de latitud Norte y 80951' + 1557.60 m. de longitud Oeste, de donde se miden 2,000 m. con rumbo Oeste y se llega al punto 4, de latitud Norte 7932' + 313.78 m. y longitud Oeste 80952' + 1718.10 m. De allí, con rumbo Sur se miden 5,000 m. para llegar al punto 1, de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55.598

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la

concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Ríos Torio y Zapotal-D: Partiendo del punto 1, situado a 7932' + 313.78 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste, se miden 5,000 m. con rumbo Este para llegar al punto 2, de latitud Norte 7932' + 313.78 m. y longitud Oeste 80954' + 039.0 m., de donde con rumbo Norte se miden 2,000 m. y se llega al punto 3, de latitud Norte 7933' + 470.67 m. y longitud Oeste 80954' + 039.10 m. de donde se miden 5,000 m. con rumbo Oeste para llegar al punto 4, situado a 7933' + 470.67 m., de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste. De este punto, con rumbo Sur se miden 2,000 m. y se llega al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficinas en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Ríos Torio y Zapotal-E: Partiendo del punto 1, situado a 7932' + 313.78 m. de latitud Norte y 80954' + 039.30 m. de longitud se miden con rumbo Este 5,000 m. para llegar al punto 2, de latitud Norte 7932' + 313.78 m. y longitud Oeste 80951' + 557.60 m. De allí con rumbo Norte se miden 2,000 m. para llegar al punto 3 de 7933' + 470.67 m. de latitud Norte y 80951' + 557.20 m. de longitud Oeste, de donde con rumbo Oeste se miden 5,000 m. y se llega al punto 4, de latitud Norte 7933' + 470.67 m. y longitud Oeste 80954' + 039.10 m. De este punto y con rumbo Sur se miden 2,000 m. para llegar al punto 1, de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficina en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploración Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

Zona Ríos Torio y Zapotal-F: Partiendo del punto 1 situado a 7933' + 470.67 m. de latitud Norte y 80956' + 1360.40 m. de longitud Oeste, se miden 5,000 m. con rumbo Este para llegar al punto 2 de latitud Norte 7933' + 470.67 m. y longitud Oeste 80954' + 039.10 m. de donde con rumbo Norte se miden 2,000 m. y se llega al punto 3 de 7934' + 627.56 m. de latitud Norte y 80954' + 039.00 m. de longitud Oeste. De allí con un rumbo Oeste se miden 5,000 m. y se llega al punto 4 de latitud Norte 7934' + 627.56 m. y longitud Oeste 80956' + 1360.40 m., de donde con rumbo Sur se miden 2,000 m. para llegar al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, mayor de edad, abogado, casado, con oficina en la Ave. Cuba Nº 33A-34 de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada "Exploraciones Bahía Montijo, S. A.", ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y localizada así:

"Zona Ríos Torio y Zapotal-G: Partiendo del punto 1 de latitud Norte 79 33' + 470.67 m. y longitud Oeste 809 54' + 039.10 m. se miden 5,000 m. con rumbo Este se llega al punto 2 de latitud Norte 7933' + 470.67 m. y longitud Oeste 80951' + 557.20 m. De allí, con rumbo Norte se miden 2,000 m. para llegar al punto 3 de latitud Norte 79 34' + 627.56 m. y longitud Oeste 80951' + 556.90 m. de donde con rumbo Oeste se miden 5,000 m. para llegar al punto 4 de 7934' + 627.56 m. de latitud Norte y 80954' + 039.00 m. de longitud Oeste. De este punto con rumbo Sur se miden 2,000 m. para llegar al punto de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez

(10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
AZAEL VARGAS.

L. 55598

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 142, Asiento 68.515 del Tomo 315, Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Simplex Time Recorder Co., Inc."

Que al Folio 69, Asiento 103.500, del Tomo 483 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. Por la presente se declara la mencionada "Simplex Time Recorder Co. Inc.", disuelta a partir de esta fecha".....

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 105 de enero 9 de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de enero de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y treinta minutos de la mañana del día de hoy, quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 58843

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 581, Asiento 82.166, del Tomo 364, Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Holdar, S. A."

Que al Folio 333, Asiento 104.766 del Tomo 476 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que "Holdar, S. A.", sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha".....

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 64 de enero 8 de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 13 de enero de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy, quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 58845

(Única publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 125, Asiento 40.948 del Tomo 166, Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía Naviera Alabastros, S. A."

Que al Folio 160, Asiento 105.903 del Tomo 479 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Que esta compañía sea disuelta desde esta fecha; que la Junta Directiva de esta compañía de inmediatamente todos los pasos necesarios para consumar la disolución de esta compañía".....

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 56 de enero 7 de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de enero de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las

diez de la mañana del día de hoy quince de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

58844

(Única publicación)

AVISO DE LICITACION

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 24 de febrero próximo para recibir en la Gerencia General del Banco propuestas relativas a la construcción de una reforma al edificio de la Sucursal del Banco Nacional de Panamá, ubicado en la esquina de la Ave. Central y Calle 16 Oeste, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Secretaría del Banco, mediante el pago de un depósito por valor de cinco balboas (B. 5.00).

Las propuestas serán recibidas hasta las diez en punto de la mañana del día señalado y deberán ser presentadas en dos sobres cerrados: uno que solamente contendrá la proposición ajustada al Pliego de Cargos o Especificaciones, la Fianza Provisional, que será de un 10% del valor de la propuesta y todos los demás requisitos y documentos necesarios; y otro que contendrá únicamente el precio de la oferta.

La fianza podrá constituirse en dinero en efectivo, títulos de créditos del Estado, pólizas de compañías de Seguros o cheques librados o certificados por bancos locales.

Las propuestas y el precio que se fije se harán en papel sellado, al cual se le adherirá un timbre del Soldado de la Independencia; y tres copias en papel simple.

El Banco se reserva el derecho de rechazar las propuestas que considere no convenientes a sus intereses.

Esta licitación estará sujeta a las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y al Decreto número 170 de 2 de septiembre de 1960.

Panamá, 15 de enero de 1964.

J. R. Almanza,
Secretario del Banco Nacional
de Panamá.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Mariano Lamela Campos contra Justiniano Cárdenas Izquierdo, se ha fijado el día veinte (20) de febrero del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca Nº 19, inscrita al Folio 38, del Tomo 1 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; Que consiste en Casa de Madera de dos pisos y techo de hierro acanalado construida en terreno arrendado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; Situado en la Plaza de Arango de esta Ciudad. Linderos: Norte, propiedad de H. S. Burkes; Sur, propiedad de Dario Vallarino; Este, La Calle 11 Oeste; y Oeste, Callejón de por medio de propiedad de Carlos Clement; mide la Casa por el Norte, 17 metros con 89 centímetros; por el Sur, 17 metros 31 centímetros; por el Este, 7 metros 77 centímetros; y por el Oeste, 7 metros 45 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil setecientos noventa y nueve balboas con treinta y seis centésimos (B. 2,799.96), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propues-

tas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 6 de enero de 1964.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 57819

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita, Secretaria del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en la Tercera Coadyuvante propuesta por Manuel Calderón dentro del juicio ejecutivo que le sigue Alfredo Basa a César A. Terrientes, se ha señalado el día cuatro (4) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta las dos fincas de propiedad del demandado que se describen así:

"Finca número 10.477, inscrita al Folio 82, Asiento 3, del Tomo 325, de la Sección de Propiedad, que consiste en Lote de Terreno marcado Y-5, situado dentro de los siguientes Linderos: Norte, el Lote Y-6, Sur, Línea que prolonga la Avenida Quinta de San Francisco de la Caleta, Este, la línea que prolonga la Calle Octava de dicha población; y Oeste, la quebrada de Los Puercos. Medidas: Por el Norte, 92 metros; Sur, 82 metros; Este, 24 metros; y Oeste, 25 metros o sea una Superficie de 2.093 metros cuadrados".

"Finca número 10.472, inscrita al Folio 106, del Tomo 326, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Lote de Terreno. Y-6, situado en Las Sabanas de esta ciudad de Panamá, el cual forma parte de la finca 7.574, inscrita al Folio 204, del Tomo 246, de esta Sección. Linderos: Norte y Oeste, la quebrada de Los Puercos; y por el Sur, Lote Y-5, adjudicado al copartícipe José Antonio Paredes y por el Este, la línea que prolonga la Calle Octava de San Francisco de la Caleta. Medidas: Norte y Oeste, 134 metros; Sur, 92 metros; y Oeste, 77 metros la cual da una Superficie de 663 metros cuadrados con 22 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil setecientos cuarenta y nueve balboas (B/. 3,749.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 14 de enero de 1964.

La Secretaria, en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Leticia Vincensini.

L. 58835

(Única publicación)

AVISO JUDICIAL

La secretaria del Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial lleva a conocimiento de todos los Jueces Municipales de Primera Categoría de la República que, mediante Acuerdo número 17 de 3 de los corrientes se abre a Concurso el cargo de Juez Primero del Circuito de Coclé con sede en la ciudad de Penonomé, en atención a lo dispuesto en el Ordinal 2º del Artículo 2º de la Ley número 9 de 1963.

Dicho concurso se cerrará el siete de febrero próximo a las cinco de la tarde y dentro este período los aspirantes deben presentar su solicitud acompañando los documentos respectivos.

Penonomé, 7 de enero de 1964.

La Secretaria Interina del Tercer Tribunal Superior,
Maria A. de Castillo.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Apolonia María Zambrano M., mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 18 del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa residencial construida en un lote de terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, y se ordena la inscripción de dicho título en el Registro Público. El inmueble en referencia que se describe así:

"Casa estilo Chalet moderno, piso de mosaicos, techo de hierro acanalado o zinc, tiene una sala, un comedor, dos recámaras, un servicio y un garage. Colinda por todos sus lados con el lote donde está construida y mide 9 metros de frente por 12 metros con 20 centímetros de fondo dando una área total construida de 189 m². con 80 cm. y el Garage mide, 4 metros 45 centímetros de largo por tres metros 10 centímetros de ancho. La casa limita por todos sus lados en el lote donde ha sido construida. Linderos: Norte, Ching Ti Sue; Sur, Calle Bolívar; Este, Casa y predio de Ida de Icaza; y Oeste, Casa de María Ortiz de Sánchez. Dicha casa está situada en la Avenida de Las Américas de la población de La Chorrera. Fue construida a un costo de B/. 3,900.00

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derechos al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 57628

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Charles Wilson, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Charles Wilson desde el día 8 de diciembre de 1963, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Victorina Wilson de Morales, en su calidad de hija del difunto; y, ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Anibal Pereira D.—Leticia Vincensini, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria y copias del mismo se entregan al interesado para que pasados veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 13 de enero de 1964.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

La Secretaria,

Leticia Vincensini.

L. 58824

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Dgora M. Gadeloff, portador de la cédula de identidad personal Nº N-2-225, con residencia en esta localidad, por medio de su apoderado especial ha solicitado el Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre un edificio de su propiedad construido en la mitad del lote Nº 3 de la manzana 26 del plano de la ciudad de Colón y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Descripción del Edificio: Edificio de dos pisos, de bloques de concreto, con ventanas de aluminio y paletas de vidrio, puertas de caoba, pisos de mosaicos, con techo de zinc acanalado la planta alta, y cielo raso de Celotex; y cielo raso repellido en la planta baja. Que tanto en la planta baja como en la alta, hay una sala-comedor, tres recámaras, una cocina, un servicio sanitario con baño.

Linderos: Norte una callejuela; Sur, edificio de su propiedad; Este, lote Nº 4; y Oeste, lote Nº 2.

Medidas: De frente mide 11.70 metros; de fondo lado Este, 8.30 metros y de fondo lado Oeste, 11 metros, o sea una superficie de (112.90 m2.).

En atención a lo dispuesto por el ordinal segundo del Art. 1895 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres (1963) por el término de veinte días (20) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en el edificio arriba descrito, los hagan valer dentro del término de Ley.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 59621

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Elías Ramos Bustamante, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: En consecuencia, el suscrito Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Elías Ramos Bustamante, desde el día 5 de junio de 1931, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, Eustacio Elías Ramos Malo, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Carlos E. Guevara.—Juan Alvarado S., Secretario".

Por lo tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, veintuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

CARLOS E. GUEVARA.

El Secretario,

Juan Alvarado S.

L. 57838

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza, a Carmen Nora Meade, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado, su esposo Allan Kempt Hayt.

Se advierte al empleado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de enero de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 58784

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Titus Peake, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Colón, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos: Por tanto, el que suscribe, Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada del finado Titus Peake, desde el día de su defunción, acaecida en la ciudad de Colón, el día 12 de mayo de 1962;

Segundo: Que es heredera sin perjuicios de terceros, la señora Silvia Maud Phillips, viuda de Peake, en su condición de cónyuge sobreviviente y por haber probado su derecho; y ordena:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con algún interés en el mismo; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Por tanto, en atención a lo que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el artículo 2º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 27 de diciembre de 1963 por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la Ley, a fin de que dentro del término expresado contando desde la última publicación de este edicto concurra al Tribunal a hacer valer sus derechos cualquier persona que se crea tenerlo en esta Sucesión.

El Juez,

JULIO A. LANUZA.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 59622

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza al señor Bernabe Soto para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de División de la finca denominada "El Manguito" ubicada en el Caserio de La Soledad, Distrito de Santiago, que ha propuesto el Licenciado Carlos A. Tovar Villalaz, como apoderado especial del señor Trinidad Hernández, advirtiéndole que si no comparece en

el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por dicho término, y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación en la forma que previene la ley.

Santiago, 12 de diciembre de 1963.

El Juez,

EFRAIN VEGA.

El Secretario,

Victor R. Pedroza.

L. 61088

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Alberto Lasso e Inés Pérez de Lasso han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques un globo de terreno nacional baldío, ubicado en el Llano, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de treinta y siete hectáreas y dos mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (37 Hect. y 2,650 m²), dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Río Paja; y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía de Chepo, por el término de treinta días hábiles, a fin de que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco a las diez de la mañana.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

ALBERTO ALEMAN.

La Secretaria Ad-hoc,

Dalys A. de Medina.

56214

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 61

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Bravo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 65 Hect. 1,500 m². (sesenta y cinco hectáreas con mil quinientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Manuel Ballesteros y otros, Río San José;

Sur: tierras nacionales;

Este: tierras nacionales y quebrada; y

Oeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendarios para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 57987

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 227-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Patricio Pitty Serrano, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1932, ganadero, con cédula de identidad número 4 AV-81-503, solicita de esta Administración Provincial de Rentas Internas se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en Bijagual, Distrito de David, con una superficie de diez y siete hectáreas con dos mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (17 Hect. 2,640 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Santiago Sánchez y Quebrada Grande;

Sur: Patricio Pitty y Quebrada Grande;

Este: Santiago Sánchez y Patricio Pitty; y

Oeste: Quebrada Grande.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 11 de diciembre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 45294

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 228-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Patricio Pitty Serrano, varón, mayor de edad, panameño, casado en 1932, ganadero, con cédula de identidad número 4 AV-81-503, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos (2) globos de terreno ubicado en el lugar denominado Las Vueltas, en el Distrito de San Lorenzo, con las superficies y linderos que se detallan:

Lote 1: Con una superficie de cincuenta y una hectáreas con nueve mil novecientos noventa metros cuadrados (51 Hect. 9,990 m²) y alinderado así:

Norte: Con Barro Blanco;

Sur: Eleuterio Caballero y Porfirio Serrano;

Oeste: Patricio Pitty; y

Este: Con Familia Diego y Manuel González.

Lote 2: Con una superficie de ciento ochenta y ocho hectáreas con tres mil trescientos veintidós metros cuadrados (188 Hect. 3,322 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Filos de Chorchá;

Sur: Patricio Pitty;

Este: Con Patricio Pitty; y

Oeste: Con Pedro y J. Valdéz.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, y en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, por igual término; al interesado se le entrega las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 11 de diciembre de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí,

MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 45295

(Única publicación)